



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/460/2025, de 29 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 para Aragón, para el año 2025.

BDNS (Identif.): 829975.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829975>).

Primero.- Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de la subvención los agricultores, ganaderos y agrupaciones de agricultores y/o ganaderos que participen por primera vez, siempre que se den de alta en el régimen de calidad correspondiente a partir del 1 de enero de 2025 y aquellos que la solicitaron en los años 2021, 2022, 2023 y 2024 a través de la Submedida M03.1 o la Intervención 7131 "Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad" y su solicitud fue estimada por lo que este sería su 2.º, 3.º, 4.º o 5.º año de pago; en cualquiera de los regímenes de calidad siguientes:

- a) Denominación de Origen Protegida (DOP) "Jamón de Teruel"/"Paleta de Teruel".
- b) DOP "Aceite del Bajo Aragón".
- c) DOP "Melocotón de Calanda".
- d) DOP "Aceite Sierra del Moncayo".
- e) DOP "Cebolla Fuentes de Ebro".
- f) Indicación Geográfica Protegida (IGP) "Ternasco de Aragón".
- g) DOP "Cariñena".
- h) DOP "Campo de Borja".
- i) DOP "Somontano".



- j) DOP "Calatayud".
- k) IGP "Valle del Cinca".
- l) IGP "Bajo Aragón".
- m) IGP "Ribera del Gállego-Cinco Villas".
- n) IGP "Ribera del Jiloca".
- o) IGP "Valdejalón".
- p) Producción ecológica.
- q) IGP "Cerdo de Teruel".

Las personas beneficiarias han de ser titulares de explotación agraria en Aragón, requisito que se verificará a través de su inscripción en el REA (Registro de Explotaciones Agrícolas) o su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

Segundo.- Objeto.

Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones, destinadas a apoyar la participación de agricultores, ganaderos y sus agrupaciones agrícolas y/o ganaderas, por primera vez en los regímenes de calidad, para el año 2025 en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (en adelante, PEPAC 2023-2027) y de la Orden AGM/426/2023, de 3 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, para Aragón .

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de AGM/426/2023, de 3 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 para Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 14 de abril de 2023).

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 335.000 euros con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 14070 G7121 470096 12204, 144.050 euros del presupuesto del FEADER y 14070 G7121 470096 91001, 93.800 euros del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón y 14070



G7121 470096 34066, 97.150 euros del presupuesto de gastos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante, MAPA).

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de cuantificación establecidos en el apartado quinto, aplicado sobre el gasto subvencionable pagado por la persona beneficiaria, sin impuestos.

El importe máximo de subvención será de 3.000 euros por persona beneficiaria y año, durante un periodo máximo de cinco años.

El importe mínimo anual de la subvención en la resolución de concesión y en la resolución de pago será de 150 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará quince días hábiles después.

Zaragoza, 29 de abril de 2025.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Javier Rincón Gimeno.